



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 28 de enero del 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2026, informe técnico N° 005-2026-SGPS-MPC-CHIVAY, informe N° 016-2026-GSSC-MPC, informe N° 036-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el informe legal N° 028-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 123 "Derecho de petición administrativa 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; en concordancia del artículo 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación (...)"

Que, el artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las municipalidades: 2.4.) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante, informe técnico N° 005-2026-SGPS-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Programas Sociales a Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita aprobación de la entrega de subsidios económicos a favor de comedores populares y ollas comunes del programa de complementación alimentaria PCA, debiendo tomar en cuenta que la MPC; ha recibido una transferencia de S/. 84620 (ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y 00/100 soles) conforme al D.S. N° 235-2025-EF destinados al programa de complementación alimentaria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante informe N° 016-2026-GSSC-MPC, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Servicios Sociales; solicita aprobación de la entrega de subsidios económicos a favor de comedores y ollas comunes del programa de complementación alimentaria- PCA por la suma de s/. 84,620.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y 00/100 soles), conforme al D.S. N° 235-2025-EF destinados al programa de complementación alimentaria;

Que, mediante informe N° 036-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para transferencia financiera para entrega de subsidios económicos a favor de los comedores populares y ollas comunes del programa PCA, por el monto de S/. 84,620.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y 00/100 soles)

Que, mediante el informe legal N° 028-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; aprobación de la entrega de subsidios económicos a favor de los comedores populares y ollas comunes durante el año fiscal 2026 hasta el monto s/. 84,620.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y 00/100 soles), D.S. N° 235-2025-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la entrega de **SUBSIDIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DURANTE EL AÑO FISCAL 2026 POR EL MONTO S/. 84,620.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**; así establece el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, canalice dicho apoyo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

